



**ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

Puerto Leguízamo Putumayo, 01 de enero de 2024.

Doctor

**ESTEBAN LOPEZ BURBANO**

Gerente E.S.E Hospital Maria Angelines

Ordenador del gasto

Ciudad

Cordial saludo.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 derogado y modificado parcialmente por el decreto 1893 de 2021 y artículo 30 del Manual de Contratación de la Entidad Hospitalaria adoptado mediante el Acuerdo 082 del 19 de noviembre de 2020 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO requerido para adelantar el proceso de selección y la posterior suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DE RADICACION DE CUENTAS Y DEVOLUCIONES EN EL AREA DE FACTURACION DE LA E.S.E HOSPITAL MARÍA ANGELINES EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO.

**MARCO LEGAL**

Que el artículo 49 de la Carta Política, señala que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Ley 100 de 1993 - *Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*. En su Capítulo III - RÉGIMEN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO y el artículo 194 establece lo siguiente: *Naturaleza*. *La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo (...)*

Que según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, ordena la actividad contractual de las E.S.E por el cual, se regirá "por el derecho privado", pero, podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 estableció los "Principios generales de la actividad contractual para



entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública”, siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E María Angelines, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, se dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos que deben seguir las E.S.E con el fin de adoptar sus estatutos de contratación. Es por ello, que mediante Acuerdo ante la Junta Directiva se actualizó el Estatuto De Contratación de la E.S.E Hospital María Angelines – Acuerdo No. 082 del 19 de noviembre de 2020.

Que según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones (Ley 1122 de 2007 - *Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*), y su reforma (Ley 1438 de 2011 - *Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*). Los presentes estudios previos se sujetan conforme a lo establecido en el marco legal, aplicable al presente documento, propio de la actividad contractual de la E.S.E Hospital María Angelines, es por eso que el artículo 43 numeral 3 del Manual de Contratación – Acuerdo 082 del 19 de noviembre de 2020, menciona lo siguiente: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**: *Es aquel celebrado con personas naturales o jurídicas con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no puedan ser cumplidas con personal de planta.*

#### **A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La E.S.E Hospital María Angelines del Municipio de Puerto Leguizamo presta servicios de salud de baja y mediana complejidad debidamente habilitados. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Para una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud, así mismo toda vez que le corresponde a la prestación de servicios de salud, le resulta necesario e impostergable, fortalecer su estructura en materia contractual. Es responsabilidad del personal directivo, administrativo y asistencial de la entidad desarrollar una intensa actividad encaminada al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud.

Que la E.S.E Hospital María Angelines de orden departamental fue constituida como Empresa Social del Estado mediante ordenanza N° 431 de 30 de julio de 2004, prestando servicios de salud de baja y mediana complejidad.

En este orden de ideas para el logro de los objetivos de la E.S.E Hospital María Angelines están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Dto. 1876 de 1994: OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

- a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
- d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
- f. Mejorar el proceso de facturación de los servicios de salud prestados a la comunidad que le permita mejorar el recaudo ante las diferentes EAPB
- g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE Hospital María Angelines propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que los procesos administrativos que llevan a la permanencia de una institución de salud en el mercado, se sustentan en una buena definición de los procesos facturados, permitiendo una buena relación de los servicios que se prestan con los servicios que se cobran, es por ello que las instituciones deben ser auto sostenibles.

Que los procesos de facturación nacen de la necesidad en la atención de los Usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyéndose los daños corporales ocasionados en los accidentes de tránsito en Colombia, de donde surge el Manual tarifario del Decreto 2423 de 1996, llamado SOAT, y que los actores lo tomaron para todo evento de facturación en el Sistema de Protección Social (SPS) aunque el mismo lo



expresara que no establecía los planes de beneficios pero que se podía facturar incluso las actividades, procedimientos e intervenciones del POS, el extinto Instituto del Seguro Social siempre saco Acuerdos en los cuales estableció manuales tarifarios que considero eran más claros que el Decreto 2423 de 1996, aunque tenía el inconveniente que no se indexaba de acuerdo a lo establecido en la inflación de cada año, por lo cual causaba resentimiento en los actores, pero se olvidaba que este se hacía era para el ISS que era autónomo para establecer sus tarifas según el legislador, de los más utilizados por los actores están el Acuerdo 256 del 2001 y 312 de 2004 antes de su desaparición en el 2008.

La resolución 3047 de 2008, definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007.

En la gestión del objeto social, se ha visualizado que la interacción y desarrollo de los procedimientos de admisiones, autorizaciones, facturación-liquidación, cuentas médicas y glosas, comprendidos dentro del proceso de Facturación de la E.S.E Hospital María Angelines, actualmente está evidenciando fuertes falencias como: desorganización, falta de control, deficiencias en comunicación, demoras en los procesos de salidas de pacientes y continuos errores en la generación y radicación de cuentas. Todo esto se debe a que no existen métodos claros y controlados para el desarrollo de las actividades pertinentes para cada situación, lo que genera malestar entre los colaboradores debido a que se presentan situaciones de estrés, alta rotación de personal, conflictos de comunicación e ineficiencia laboral. Todas estas situaciones impactan directamente en la satisfacción del cliente tanto interno como externo, pues se ve afectada la atención médica a causa de problemas administrativos, por tanto, se genera una actitud de rechazo al servicio, a razón de los amplios tiempos de espera y el bajo flujo de atención al paciente, lo que se refleja en la reducción de la utilidad del hospital. Es importante mencionar que la alta rotación del personal conlleva a efectos negativos para la institución causando un impacto directo en los ingresos y la rentabilidad de la empresa.

De acuerdo a la estructura organizativa de la ESE Hospital María Angelines, no existe personal de nómina que desarrolle las actividades propias como Técnico de facturación y apoyo para generación y validación de Rips y Radicación de Cuentas en el área consulta externa, urgencias, Hospitalización, Quirófano, Promoción y mantenimiento y extramural, requerido para el proceso de facturación de los pacientes que ingresen a estas unidades una vez han pasado por el proceso de asignación de citas y autorización de sus respectivas EPS. Este proceso inicia desde recibir los documentos de pacientes que ingresan, verificar autorización de las EPS y realizar la facturación de manera correcta evitando la generación de glosas.

El contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Para tal efecto existe certificación de la Oficina de Talento Humano, en la que previamente se verificó que la actividad objeto de contratación no fuera posible realizarse por los servidores públicos de la entidad, constituyendo de esta manera la imperiosa necesidad de adelantar la contratación para que los servicios de

salud no se vean afectados. Se hace necesario iniciar proceso contractual por tres meses de la vigencia 2024.

## B. OBJETO DEL CONTRATO

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DE RADICACION DE CUENTAS Y DEVOLUCIONES EN EL AREA DE FACTURACION DE LA E.S.E HOSPITAL MARÍA ANGELINES EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO.

Código UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

### 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La E.S.E Hospital María Angelines, a través de la subgerencia administrativa y financiera realizará un análisis minucioso de las propuestas recibidas para la futura contratación de la persona natural que efectuará la PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DE RADICACION DE CUENTAS Y DEVOLUCIONES EN EL AREA DE FACTURACION DE LA E.S.E HOSPITAL MARÍA ANGELINES EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, en donde se demuestren los conocimientos, académicos, intelectuales, experiencia, destrezas en los asuntos encomendados por la entidad, como también la idoneidad y responsabilidad con el fin de satisfacer y conseguir con ellos los resultados proyectados, conforme los factores de selección aquí establecidos que permiten seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer; se considera que esta persona debe acreditar:

#### 1.1. Nivel de educación en:

Educación Básica		Programa	
Educación Media		Programa	
Técnico	x	Programa	Sistemas
Técnico Profesional		Programa	
Tecnólogo		Programa	

#### 1.2. Experiencia

Clase	Meses
Relacionada	06

**2- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la E.S.E Hospital María Angelines ubicado en el kilómetro 1 vía al aeropuerto del municipio de Leguízamo, sin perjuicio de los desplazamientos que deba realizar en cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos se tendrá como domicilio contractual el municipio de Leguízamo-Putumayo.

**3- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



- 4- IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:** Que el artículo 43 numeral 3 del Manual de Contratación de la Entidad, establece que contrato de prestación de servicios “*Es aquel celebrado con personas naturales o jurídicas con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la empresa, que no pueden ser cumplidas con personal de planta*”.

**REQUISITOS HABILITANTES:**

1. Carta de presentación de oferta de prestación de servicios respectivamente firmada.
2. Diligenciar Formato Único de Hoja de Vida para persona natural.
3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia de la Libreta Militar para menores de 50 años.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional.
6. Fotocopia de los títulos de los estudios y acta de grado, requeridos.
7. Cursos complementarios solicitados en la circular No. 036 del 19 de abril de 2023.
8. Experiencia laboral requerida.
9. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN.
10. Formulario único declaración juramentada de bienes y renta diligenciado.
11. Certificado médico de aptitud laboral - exámenes ocupacionales.
12. Copia de afiliación a los sistemas de seguridad social en Salud y Pensión.
13. Fotocopia Carnet de vacunación.
14. Certificación de cuenta bancaria.
15. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judicial, de medidas correctivas.
16. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18, Ley 1918 de 2018.
17. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Ley 2097 de 2018.
18. Fotocopia de antecedentes profesionales.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales:

- 1- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
- 2- Pagar el valor del contrato en la forma y los términos establecidos.
- 3- Suministrar oportunamente todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y cotizar al sistema de seguridad social en Salud y Pensiones de acuerdo con el artículo 15 y 157 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. Así mismo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato. El contratista deberá afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales y asumir el monto total de la cotización. El soporte de pago y afiliación a los que se refieren el presente numeral, deberán ser allegados a la oficina de talento humano a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato, so pena que se aplique sanciones por el incumplimiento del contrato o se dé la terminación del mismo.
2. Responder por los elementos, bienes, información etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.



3. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afectar el desarrollo del contrato.
4. Cuidar de los bienes y documentos que con ocasión con la ejecución del contrato la E.S.E Hospital María Angelines o terceros le entregue.
5. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando a ellas cause un perjuicio a la Entidad o terceros.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas.
7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
8. Participar activamente en las diferentes actividades o reuniones de carácter científico y/o administrativo que le sean asignadas, con el fin de gestionar los cambios y medidas que considere convenientes para el mejoramiento de la Institución y promover el cumplimiento de las recomendaciones emanadas de estos.
9. El contratista se compromete por asepsia e higiene a no consumir alimentos en la institución cuando ejerza sus actividades.
10. El contratista se compromete con sus propios recursos a realizarse exámenes ocupacionales cuando la Entidad lo solicite.
11. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
12. No presentarse en estado de embriagues o bajo efectos de sustancias psicoactivas
13. Participar y apoyar las actividades adicionales y jornadas especiales de aseo y limpieza general y/o actividades específicas de la Entidad (mingas).
14. Utilizar de manera correcta y cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad establecidas por la entidad y demás normas establecidas por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
15. Apoyar en la reestructuración y cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales, reglamentos y procedimientos del SOGC (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad) y apoyar en la implementación de MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión) de la Institución.
16. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST: 1. Procurar por el cuidado integral de su salud 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latente en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de acción del SG-SST.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Revisar que los servicios Facturados estén soportados en términos de autorización, ordenes médicas, notas anexas, entre otros
2. Digitar la información de la facturación devuelta, con el fin de proporcionar estado de las devoluciones por EAPB.
3. Remitir a Cartera todas las facturas de los diferentes servicios en estado de devolución para la correspondiente revisión y corrección.
4. Manejar con calidad la información reportada de las diferentes cuentas por EAPB a radicar.
5. Realizar la entrega de las radicaciones en las empresas de envíos certificados.
6. Verificar en la base de datos que los usuarios y documentos correspondan a los servicios en las facturas devueltas y por radicar.



7. Revisar el aseguramiento del paciente en las Bases de Datos, determinar aseguramiento, períodos de carencia, y derechos, e imprimir reporte de base de datos.
8. Diariamente realizar la entrega inventariada de las facturas y Ordenes de servicios generados durante el turno a Cartera y la Coordinación de facturación.
9. Asistir a conferencias, talleres, foros, seminarios, capacitaciones, charlas y demás actividades organizadas de acuerdo a su objeto contractual
10. Realizar informes de las principales razones por las cuales se están generando las devoluciones, con el fin de generar plan de mejora con la auditoría, cartera y Facturación.
11. Apoyar en la gestión de radicación con el área de facturación y cartera para su óptimo desarrollo.
12. Organizar y escanear las cuentas en medio digital para su correspondiente radicación en las plataformas web de las EAPB.
13. Las demás funciones que se le asignen y que sean afines con la naturaleza del cargo.

### C. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La E.S.E Hospital María Angelines, mediante Acuerdo No. 082 del 19 de noviembre de 2020 adoptó el Estatuto de contratación, aprobado por la junta directiva, y que para contratar a una persona Natural y/o Jurídica se debe conocer la CUANTÍA del valor del Contrato para así determinar la MODALIDAD DE SELECCIÓN, en ese orden de ideas, existen dos tipos de modalidades que son las siguientes: Convocatoria Pública y Contratación Directa. Que el artículo 36 del presente Estatuto de Manual de Contratación, establece que todo valor que supere la cuantía es decir 150 SMLMV deberá realizar la selección a través de CONVOCATORIA PÚBLICA; y aquellos valores o cuantías que no superen los 150 SMLMV deberán realizarse a través de CONTRATACION DIRECTA.

Por otra parte, el artículo 38 estableció la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, que se desarrollará con fundamento en lo expuesto en el manual de contratación cuya cuantía sea igual o inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMMLV), cualquiera sea su naturaleza.

### D. VALOR DEL CONTRATO

- **VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios tendrá un valor por concepto de honorarios de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.137.067,00)**.
- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Existe la disponibilidad presupuestal mediante el rubro N° 2.4.5.02.09.902 Honorarios - ASISTENCIAL, vigencia 2023 CDP 1113 del 01 de octubre de 2023.
- **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital María Angelines pagará al contratista tres (03) pagos de la siguiente manera: un pago proporcional al mes de enero por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.732.267,00)**, un segundo pago correspondiente al mes de febrero por valor de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.792.000,00)** y un último pago proporcional al mes de marzo por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.612.800,00)**.

Para el trámite de pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:



- a. Certificación del supervisor del contrato en el que conste que el contratista cumplió satisfactoriamente con las actividades de contrato.
- b. Cuenta de cobro del contratista
- c. Informe mensual de actividades del contratista, en el cual se dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones.
- d. Copia de la planilla de pago de aportes en salud, pensiones y riesgos profesionales.

Los documentos descritos previamente deberán ser radicados en la oficina de contabilidad de la E.S.E a más tardar el último día hábil de cada mes.

**DEL DERECHO DE TURNO.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que al Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

**E. ANALISIS DEL RIESGO**

De acuerdo con el artículo 53 y siguientes del Manual de Contratación de la Entidad, existen los riesgos de la contratación, en el cual las áreas intervinientes en la etapa precontractual deberán determinar y evaluar los riesgos, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento, así como su forma de mitigarlo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
RIESGO FINANCIERO	Debido a las reglas de la economía el peso colombiano sufre la pérdida del poder adquisitivo, por ende, al momento de la celebración del contrato se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida de dicho poder, además de las condiciones financieras par a la obtención de recursos, tales como plazos, tasas, garantías contragarantías y refinanciamiento, entre otros.	Bajo	Contratista
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL	Las entidades del Estado cuando suscriben contratos, dentro de sus obligaciones principales se encuentra la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la Entidad no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato, por lo tanto, las partes deben precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de los intereses moratorios, se puede mantener la ecuación	Medio	Entidad



	económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista		
<b>RIESGO PROFESIONAL</b>	En el desarrollo de la actividad profesional pueden surgir errores administrativos que incidan en el perjuicio de la Entidad.	Medio	Contratista

**F. GARANTIAS**

De acuerdo con el artículo 60 del Acuerdo 082 del 19 de noviembre de 2020, el contratista en los casos expresamente señalados constituirá garantías a que haya lugar contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación y se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos amparados. Sin embargo, Según decreto 1510 de 2013 - Artículo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Con base a lo anterior, por ser los contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de ejecución de tracto sucesivo y se cancela honorarios previo vencimiento de obligación y certificación del supervisor, no se vislumbra causar daño a la cusa publica, por ende, no es imperativo exigir esta póliza, lo cual así se accederá.

Se firma en Puerto Leguizamo – Putumayo, el primero (01) de enero de 2024.



**HERMES GUSTAVO GÓMEZ URBANO**  
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó	Hermes Gustavo Gómez Urbano	Subgerente Administrativo y Financiero	
Revisó Jurídicamente	Joyce Jazmin Jaramillo Mena	Asesor Jurídico	Joyce Jaramillo
Aprobó	Esteban López Burbano	Gerente	